



(Reservado para cumplimentar por la Diputación)										
Referencia única del mandato:										Tipo de pago: RECURRENTE

POR DIFICULTADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER TRANSITORIO, SOLICITA (INDIQUE LA OPCIÓN QUE PROCEDA):
APLAZAMIENTO HASTA EL DÍA O FRACCIONAMIENTO EN FRACCIONES

Apellidos y nombre o razón social del deudor 🟡		NIF 🟡
Apellidos y nombre del representante o autorizado (si es el caso)		NIF
Domicilio de notificación 🟡		Código postal 🟡
Municipio 🟡	Provincia 🟡	
Correo electrónico	Teléfono	Fax

[illegible]

Apellidos y nombre o razón social del titular de la cuenta *		NIF *	
Apellidos y nombre del representante o autorizado (si es el caso)		NIF	
Domicilio		Código postal	
Municipio	Provincia	País	
Correo electrónico		Teléfono	Fax
IBAN (Número internacional de cuenta bancaria) *			
BIC (Código internacional de la entidad) *			
En *		, a *	

Garantía de pago que ofrece	Firma del deudor, de su representante o de la persona autorizada	Firma del titular de la cuenta, de su representante o de la persona autorizada
------------------------------------	---	---

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

1. Sin perjuicio de que el solicitante presente cualquier otro documento que estime oportuno y de que la Diputación pueda requerir cualquier otra documentación que sirva para la mejor justificación de los hechos que motivan la solicitud, deberá adjuntarse junto con la solicitud la siguiente documentación obligatoria:

- 1) Fotocopias del anverso del DNI del deudor, si se trata de una persona física, y del de su representante o persona autorizada, en su caso.
- 2) En caso de que el titular de la cuenta sea distinto del deudor, fotocopias del anverso del DNI del titular de la cuenta, si se trata de una persona física, y del de su representante o persona autorizada, en su caso.
- 3) Acreditación de la representación, en su caso.
- 4) **Cuando el importe de la deuda exceda de 30.000,00 €**, justificación de la existencia de dificultades económico-financieras que impiden al deudor de forma transitoria efectuar el pago en el plazo ordinario establecido. Sin perjuicio de que el deudor pueda presentar cualquier otro que estime oportuno, se requerirán con carácter general los siguientes documentos:
 - a) Si el deudor no está obligado por ley a llevar contabilidad:
 1. Copia íntegra de la declaración por el IRPF correspondiente al último ejercicio o, en su defecto, certificación de la AEAT de no estar obligado a presentarla.
 2. Si recibe alguna pensión, certificado que acredite su importe, expedido por la Seguridad Social u organismo competente en cada caso.
 3. En su caso, certificación de la prestación por desempleo, haciendo constar su importe, o de encontrarse en situación de demanda de empleo, expedidas por el organismo competente.
 - b) Si el deudor es una persona obligada por ley a llevar contabilidad:
 1. Último balance de comprobación de sumas y saldos, certificado por la persona u órgano que corresponda.
- 5) Si alguna deuda ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el deudor no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Diputación; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.
- 6) Cuando el solicitante sea un sucesor por fallecimiento del deudor, la acreditación del fallecimiento de dicho deudor y de su condición de sucesor; a partir de ese momento, el sucesor asumirá los derechos y obligaciones que correspondieran al deudor en relación con la solicitud presentada.
- 7) Acreditación de la titularidad de la cuenta de cargo. Cuando sea de titularidad del deudor, ésta podrá acreditarse con cualquier documento emitido por la entidad de crédito en el que conste el IBAN de la cuenta, el BIC de la entidad bancaria y el nombre y apellidos o razón social del titular de la cuenta. Si el solicitante no fuese el titular de la cuenta de cargo se requerirá, además, autorización expresa de éste para que se realicen los cargos en la cuenta de su titularidad, acompañada de fotocopia del anverso del DNI de la persona que firme la autorización.

2. **Cuando el importe de la deuda exceda de 30.000,00 €** y deba aportarse garantía, se requerirá con carácter preferente compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución, ajustados a los modelos oficiales aprobados por la Diputación.

3. Cuando se solicite la admisión de garantía distinta de aval o certificado de seguro de caución, además de la documentación exigida con carácter general deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1) Justificación de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
Se exigirá certificado emitido por las entidades de crédito o caución con las que habitualmente opere el deudor. Al menos deberá acreditarse el intento de obtención de aval en la entidad de crédito en que esté abierta la cuenta de cargo de las fracciones o plazos, cuando sea de titularidad del deudor.
- 2) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía, efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes y con una antigüedad máxima de seis meses desde la fecha de su emisión hasta la de presentación. Cuando exista un registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes, la valoración deberá efectuarse, preferentemente, por una empresa o profesional inscrito en dicho registro. La valoración de los bienes se exigirá igualmente, aunque los mismos hubieran sido ofrecidos con ocasión de otro aplazamiento o fraccionamiento solicitado con anterioridad, si, por el tiempo transcurrido o por la naturaleza de los bienes, se considerase necesario.
- 3) Cuentas anuales del último ejercicio cerrado e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad.
Las cuentas anuales deberán ser las depositadas en el Registro Mercantil.

4. Cuando se solicite la dispensa particular, sea total o parcial, de garantías, se aportarán, además de los documentos exigidos con carácter general, los siguientes:

- 1) Declaración responsable y justificación documental manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía.
A estos efectos, el deudor deberá aportar necesariamente las correspondientes certificaciones actualizadas del Catastro y del Registro de la Propiedad.
- 2) Justificación de la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución, en la que consten las gestiones efectuadas para su obtención.
Se exigirá certificado emitido por las entidades de crédito o caución con las que habitualmente opere el deudor. Al menos deberá acreditarse el intento fallido de obtención de aval en la entidad de crédito en que esté abierta la cuenta de cargo de las fracciones o plazos, cuando sea de titularidad del deudor.
- 3) Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe, en caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad. Las cuentas anuales deberán ser las depositadas en el Registro Mercantil.
- 4) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.